PERMANEZCA EN CASA-TRABAJE CON SEGURIDAD

ORDEN 20200324-007

POR

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE AUSTIN

Por Cuanto, el 6 de marzo, 2020, la Declaración de Desastre Local fue emitida por el Alcalde Steve Adler para permitir que la Ciudad de Austin tome medidas para reducir la posibilidad de exponerse al COVID-19 y para promover la salud y seguridad de los residentes de Austin; y

Por Cuanto, el 13 de marzo, 2020, la Declaración de Desastre Estatal fue emitida por el Gobernador Abbott para tomar pasos adicionales para responder a y mitigar la propagación de COVID-19 para proteger la salud y bienestar de los Texanos; y

Por Cuanto, el virus COVID-19 es contagioso y se propaga en contacto entre las personas, especialmente cuanto están en grupos; y

Por Cuanto, el 15 de marzo, 2020, la agencia de Centros de Control y Prevención de Enfermedades (siglas en inglés, "CDC") recomendó que organizadores (ya sean grupos o individuos) cancelen o pospongan eventos en persona compuestos de 50 personas o más en todo Estados Unidos; y

Por Cuanto, el 16 de marzo, 2020, el Presidente Trump confirmó la gravedad de la pandemia COVID-19, y emitió nuevas guias estrictas para limitar interacciones entre las personas, incluyendo que los americanos deberían evitar reuniones de más de 10 personas; y

Por Cuanto, el 19 de marzo, 2020, el Gobernador Abbott emitió la Orden Ejecutiva GA 08 de Preparación y Mitigación de la COVID-19 con la declaración de que personas han de evitar reuniones sociales en grupos de más de 10 personas y que cerró todas las escuelas hasta el 3 de abril, 2020; y

Por Cuanto, el 20 de marzo, 2020, y el 21 de marzo, 2020 debido a los riesgos sustanciales al público, el Alcalde Steve Adler emitió una orden que tomando en cuenta el interés del público habría que prohibir en toda la Ciudad de Austin, Asambleas/Reuniones Sociales de más de 10 personas; y además de prohibir asambleas de más de 10 personas para otros propósitos, mientras no sean sociales, a no ser que el distanciamiento social se podría mantener y controlar; y para identificar infraestructura critica;

Por Cuanto, más restricciones de movimiento de las personas son necesarias para reducir el riesgo sustancial al público y, por lo tanto, mientras esta Orden esté en vigor, se requiere que todo individuo en toda la Ciudad de Austin permanezca en su domicilio, excepto para desempeñar ciertas actividades esenciales, o para desempeñar trabajo en o para obtener servicios de un Negocio Esencial, Servicio Gubernamental Esencial, o en Infraestructura Critica.

AHORA, POR LO TANTO, YO, EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE AUSTIN, DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD CONCEDIDA POR EL CAPITULO 418 DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL DE TEXAS, POR LO PRESENTE DETERMINO Y ORDENO QUE:

SECCIÓN 1. Permanecer en Casa o en Lugar de Residencia. De las 11:59 p.m. el 24 de marzo, 2020, en adelante hasta el 13 de abril, 2020, a no ser que se termine o que se modifique por una Orden subsiguiente, el Alcalde de la Ciudad de Austin, Texas, determina que es de interés al público emitir esta Orden y **ORDENA** que todo individuo actualmente residiendo dentro de los límites de la Ciudad de Austin, permanezca en su residencia excepto en los casos permitidos por esta Orden. Cuando los individuos usen espacios compartidos inclusive espacios exteriores, cuando sea factible deberán mantener distanciamiento social de al menos seis pies de otras personas, consistente con los Requisitos de Distanciamiento Social definidos en la Sección 6 a continuación y de acuerdo con requisitos de la Autoridad de Salud de Austin y el Condado Travis (Austin/Travis County Health Authority) en el Adjunto A incorporado a esta Orden por referencia que se hace de lo mismo. Todas las personas podrán salir de sus residencias solo para llevar a cabo ciertas Actividades Esenciales, para desempeñar su trabajo en y/o para obtener servicios de un Negocio Esencial, de Servicio Gubernamental Esencial, o en Infraestructura Critica, o para hacer Viajes Esenciales, o participar en Operaciones Mínimas Básicas, todo definido en la Sección 6 en continuación.

SECCIÓN 2. Deberán Suspenderse todos los Negocios y Operaciones No-Esenciales. Todo negocio u operaciones con alguna facilidad de la Ciudad de Austin, con excepción de Negocios Esenciales y Funciones Esenciales Gubernamentales como se definen en la Sección 6 a continuación, se requiere que sean suspendidos y que se suspendan todas las actividades en las facilidades ubicadas dentro de la Ciudad con excepción de las Operaciones Mínimas Básicas definidas en la Sección 6 a continuación. Para mayor claridad, los negocios además podrán continuar sus operaciones consistiendo exclusivamente de empleados o contratistas que desempeñen sus actividades desde sus propias residencias (por ejemplo, trabajando desde sus hogares).

A todo **Negocio Esencial, Servicio Gubernamental Esencial, e Infraestructura Critica** se les urge que sigan abiertos, especialmente los que proveen las necesidades básicas de alimentos, agua, y alojamiento. En la máxima medida posible, los Negocios Esenciales deberán cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Social de acuerdo con la definición en la Sección 6 a continuación.

Esta Orden no deberá interpretarse como medida que interfiere con la capacidad de las industrias identificadas en el Memorándum del 19 de marzo, 2020 del Departamento de Seguridad Nacional y de la Agencia de Seguridad Cibernética e Infraestructura (siglas en inglés "CISA") tocante Infraestructura Esencial y Critica de Trabajadores para continuar sus operaciones debidamente modificadas para cumplir con las guías de empleados y de protección a consumidores emitidas por CDC, y la lista de industrias identificadas en dicho memorándum está incorporada a esta Orden por referencia que se hace de lo mismo.

SECCIÓN 3. Actividades Prohibidas. Toda reunión pública y privada de cualquier número de personas que ocurra fuera de una residencia familiar o unidad residencial, excepto para propósitos limitados y en particular permitidos por esta Orden. Nada en esta Orden prohíbe las reuniones de miembros de un hogar o de unidad residencial.

SECCIÓN 4. Viajes. Todo viaje, incluyendo, pero sin limitarse a viajes a pie, en bicicleta, patineta, motocicleta, automóvil, o transporte público está prohibido excepto para propósitos de Viajes Esenciales, para desempeñar Actividades Esenciales o para ir a trabajar en un Negocio Esencial, en una Facilidad Gubernamental, o Infraestructura Critica, de acuerdo con la definición en la Sección 6 a continuación. En la máxima medida posible, pasajeros en transporte público deberán cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Social como se definen en la Sección 6 a continuación.

SECCIÓN 5. Ordenes Previas. Las recomendaciones y las proclamaciones establecidas en el preámbulo a esta ORDEN se consideran verdaderas y correctas, y el Alcalde las adopta como parte de la presente en todos sus propósitos. Esta orden rescinde y reemplaza la orden anterior No. 20200321-006.

SECCIÓN 6. Definiciones y Excepciones.

a. **Individuos Sin Hogar** están exentos de esta Orden, excepto que, en la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre, deberán, en la mayor medida posible, mantener el distanciamiento social de al menos seis pies de cualquier otra persona, de conformidad con los Requisitos de Distanciamiento Social, tal como se definen en esta sección, a continuación. Se recomienda encarecidamente a las personas sin hogar que obtengan refugio. Se insta a las entidades gubernamentales y de otro tipo a que pongan a disposición dicho refugio lo antes posible y en la mayor medida posible y que utilicen prácticas de mitigación de riesgos COVID-19 en sus operaciones.

b. **Actividades Esenciales.** Para los propósitos de esta Orden, las personas pueden salir de su residencia solo para realizar cualquiera de las siguientes "Actividades Esenciales". Pero las personas con alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y las personas que están enfermas deben permanecer en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para recibir atención médica.

    i. **Por Salud y Seguridad.** Las personas pueden participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluidas, entre estas, sus mascotas), para trabajar u obtener servicios en cualquier centro de "operaciones de atención médica". Tal como se define en la Sección 6.f.i, a continuación;

    ii. **Para Adquirir Suministros y Servicios Necesarios.** Las personas pueden obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o suministros para otros, como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, comestibles y alimentos, incluidos suministros y alimentos para mascotas, suministros para trabajar

desde casa, productos de consumo doméstico y productos necesarios para mantener la seguridad, la salud y el funcionamiento esencial de las residencias;

iii. **Para Actividades al Aire Libre.** Las personas pueden participar en actividades al aire libre, como, por ejemplo y sin limitación, caminar, trotar, andar en bicicleta o correr, siempre que cumplan con los requisitos de distanciamiento social definidos en esta sección;

iv. **Para Ciertos Tipos de Trabajo.** Las personas pueden realizar trabajos proporcionando productos y servicios esenciales en un Negocio Esencial, Servicio del Gobierno o en una Infraestructura Crítica, también puede realizar actividades específicamente permitidas en esta Orden, incluyendo Operaciones Básicas Mínimas; o

v. **Para Hacerse Cargo de Otros.** Individuos pueden cuidar de algún miembro de su familia o mascota en otra residencia.

c. **Infraestructura Crítica.** Como se ha definido en la Exhibición B que se ha incorporado a esta Orden como referencia.

d. **Funciones de Gobierno Esenciales.** Todo el personal bajo juramento del Departamento de Policía, Departamento de Bomberos y Servicios Médicos de Emergencia, personal de gestión de emergencias y despachadores de emergencia; todo el personal de la corte, protección infantil y personal de bienestar infantil; todo el personal militar; todo el personal que trabaja para empresas (incluidos sus subcontratistas) que se desempeñan bajo contrato con el Departamento de Defensa y que proporcionan materiales y servicios al Departamento de Defensa; todo el personal que trabaja para las empresas (incluidos sus subcontratistas) que realizan trabajos bajo contrato con entidades gubernamentales estatales o federales para las cuales la ley estatal o federal les exige permanecer abiertos; y todo el personal que se encarga del cumplimiento de la ley, el personal de vivienda y refugio, y otros individuos que trabajan para o apoyan negocios esenciales o infraestructura crítica están categóricamente exentos de esta orden. Esta orden no se aplica al gobierno federal o estatal.

Para los propósitos de esta Orden, "Funciones esenciales del gobierno" significa todos los servicios necesarios para garantizar el funcionamiento continuo de las agencias gubernamentales y proporcionar la salud, la seguridad y el bienestar del público y todas las agencias que brindan la salud, la seguridad y el bienestar de público. Cada organismo gubernamental determinará sus funciones gubernamentales esenciales e identificará a los empleados y/o contratistas necesarios para realizar esas funciones. En la medida de lo posible, todas las funciones gubernamentales esenciales se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos de distancia social según se define en esta sección,

e. **Negocios Afectados por esta Orden.** Para los propósitos de esta Orden, las empresas afectadas incluyen cualquier entidad educativa, sin fines de lucro o con fines de lucro, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realizan o su estructura corporativa o de entidad.

f. **Negocios Esenciales.** Para los propósitos de esta Orden, "Negocios Esenciales" significa:

i. **Operaciones de Salud.** Operaciones de salud e infraestructura crítica, que incluyen, entre otros, cuidadores, personal de hospitales y laboratorios, y empleados de farmacias, incluidos hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, compañías farmacéuticas y de biotecnología, otras instalaciones de atención médica, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica a domicilio, proveedores de salud mental y ventas minoristas relacionadas o cualquier servicio de atención médica y/o auxiliar. Las "Operaciones de Salud" también incluyen atención veterinaria y todos los servicios de atención médica y de rescate brindados a los animales. Esto se interpretará en términos generales para evitar cualquier impacto en la prestación de servicios de salud, en términos generales. Las "Operaciones de Salud" no incluyen gimnasios, sitios para hacer ejercicio u otras instalaciones similares y no incluyen puntos de venta minoristas que se especializan en la venta de productos de cigarrillos electrónicos o productos de cannabis;

ii. **Tiendas que Venden Suministros y Algunos Otros Productos Esenciales.** Tiendas de abarrotes, supermercados, mercados de agricultores, bancos de alimentos, tiendas de conveniencia, licorerías y otros establecimientos dedicados a la venta minorista de alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado, y aves de corral, o cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal). Esto incluye tiendas que venden comestibles y también venden otros productos que no son comestibles, y productos necesarios para mantener la seguridad, la salud y el funcionamiento esencial de las residencias;

iii. **Cultivo de Comida**. Cultivo de comida incluyendo granjas, ganadería y pesca;

iv. **Servicios Sociales y Organizaciones de Caridad.** Negocios que proporcionan alimentos, vivienda, servicios sociales, y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas;

v. **Medios de Prensa.** Noticieros, televisión, radio y otros servicios de noticias;

vi. **Gasolineras y Negocios Necesarios para el Transporte.** Estaciones de servicio, concesionarios de automóviles, fabricación y montaje de automóviles, suministro de automóviles, reparación de automóviles y otras instalaciones relacionadas;

vii. **Instituciones Financieras.** Bancos e instituciones financieras relacionadas, prestamistas de consumo, prestamistas de ventas y finanzas, cooperativas de crédito, tasadores, compañías de títulos, casas de empeño, entidades que emiten bonos, compañías de seguros, aseguradores, agentes, corredores y reclamos y agentes de seguros que se relacionan con la industria financiera;

viii. **Ferreterías y Tiendas de Suministros.** Ferreterías y negocios que venden material eléctrico, de plomería y otros materiales necesarios para respaldar negocios esenciales, infraestructura crítica y funciones esenciales del gobierno;

ix. **Negocios Críticos.** Plomeros, electricistas, exterminadores, limpiadores de piscinas y otros proveedores de servicios que brindan servicios necesarios para mantener la seguridad, la salud y el funcionamiento esencial de las residencias, actividades esenciales, negocios esenciales, funciones esenciales del gobierno o infraestructura crítica, incluidos, entre otros servicios públicos como electricidad, gas, agua, aguas residuales, y otras obras públicas;

x. **Correspondencia y Servicios de Entrega.** Negocios que proveen servicios de entrega de correspondencia y paquetería, incluyendo oficinas de apartados postales;

xi. **Servicios de Lavandería.** lavanderías, lavado en seco, y proveedores de servicios de lavanderías;

xii. **Restaurantes para Consumo Externo.** Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven comida, pero solo para entregar a domicilio o para llevar. Las escuelas y otras entidades que típicamente brindan servicios de comida gratis a los estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden con la condición de que la comida se proporcione a los estudiantes o miembros del público solo para recoger y llevar. Las escuelas y otras entidades que brindan servicios de alimentos bajo esta exención no permitirán que los alimentos se coman en el sitio donde se proporcionan, o en cualquier otro sitio de reunión;

xiii. **Suministros para Trabajar desde la Casa.** Todas las empresas que vendan productos para que la gente pueda trabajar desde sus casas;

xiv. **Suministros para Empresas Esenciales, Infraestructura Crítica y Funciones Esenciales del Gobierno.** Empresas que suministran a otras empresas esenciales, infraestructuras críticas y funciones esenciales del gobierno con el soporte, los suministros o los componentes necesarios para operar, incluidos, entre otros, computadoras, electrónicos, audio y video, microelectrónica, semiconductores, computadores, pintura, material eléctrico y de plomería, equipos sanitarios, equipos médicos, alimentos y bebidas;

xv. **Servicios de Entrega de Comida.** Los negocios que envían y entregan suministros, comida, bienes y servicios directamente a las residencias;

xvi. **Transportación.** Aeropuertos, taxis y otros proveedores de transporte privado (como Uber y Lyft) que brindan los servicios de transporte necesarios para la realización de actividades esenciales, negocios esenciales, infraestructura crítica, funciones esenciales del gobierno o viajes esenciales;

xvii. **Atención y Servicios a Domicilio.** Atención domiciliaria para personas mayores, adultos o niños, incluidos cuidadores que pueden viajar para brindar atención;

xviii. **Instalaciones Residenciales y Refugios.** Instalaciones residenciales y refugios para ancianos, adultos, niños y animales;

xix. **Servicios Profesionales.** Servicios profesionales, tales como servicios legales o contables, servicios de seguros y servicios inmobiliarios cuando sea necesario para ayudar en el cumplimiento de actividades legalmente obligatorias o para promover negocios esenciales, funciones esenciales del gobierno o infraestructura crítica;

xx. **Servicios de Tecnología de la Información.** Tecnología e Informática y servicios de Tecnología e Informática y sus proveedores de servicios esenciales, incluida la provisión de infraestructura esencial global, nacional y local para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones, servicios basados en la web y fabricación crítica, así como servicios de telecomunicaciones, acceso a internet y banda ancha/servicios de comunicaciones;

xxi. **Servicios de Mudanzas.** Negocios que brindan servicios de mudanzas residenciales y/o comerciales y materiales de mudanzas necesarios;

xxii. **Hoteles y Moteles.** Hoteles y moteles, en la medida en que se utilicen para alojamiento o entrega o para llevar a cabo servicios de comida;

xxiii. **Servicios Fúnebres.** Servicios funerarios, servicios de cremación, entierros, cementerios y servicios relacionados, siempre que el distanciamiento social de seis pies por persona se mantenga en la mayor medida posible;

xxiv. **Instituciones Educativas.** Instituciones educativas, incluidas las escuelas públicas y privadas K-12, colegios y universidades, con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia, realizar investigaciones críticas o realizar otras funciones esenciales, siempre que se mantenga el distanciamiento social de seis pies por persona en la mayor medida posible; e

xxv. **Instalaciones de Cuidado de Niños.** Instalaciones de cuidado infantil que brindan servicios que permiten a las personas exentas de esta Orden trabajar según lo permitido. En la medida de lo posible, las instalaciones de cuidado infantil deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias:

1. El cuidado de niños debe realizarse en grupos estables de 10 o menos ("estable" significa que los mismos 10 o menos niños están en el mismo grupo cada día).
2. Los niños no deben cambiar de un grupo a otro.
3. Si se atiende a más de un grupo de niños en un solo edificio, cada grupo estará en una habitación separada. Los grupos no se mezclarán entre sí.
4. Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños.

g. **Operaciones Básicas Mínimas.** Para los propósitos de esta Orden, las "Operaciones Básicas Mínimas" incluyen lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los requisitos de distanciamiento social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible, mientras realizan tales operaciones:

   i. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas; o
   ii. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias.

h. **Viajes Esenciales.** Para los propósitos de esta Orden, "Viaje Esencial" incluye viajes para cualquiera de los siguientes propósitos. Las personas involucradas en cualquier Viaje Esencial deben cumplir con todos los Requisitos de Distanciamiento Social tal como se definen en esta Sección.

   i. Cualquier viaje relacionado con la provisión o acceso a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, Negocios Esenciales, Infraestructura Crítica u Operaciones Básicas Mínimas;

   ii. Viajar para cuidar a ancianos, menores, dependientes, personas con discapacidades u otras personas vulnerables;

   iii. Viajar hacia o desde instituciones educativas con el propósito de recibir materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas o cualquier otro servicio relacionado;

   iv. Viajar para regresar desde o hacia un lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción (por ejemplo, regresar a casa desde una universidad cerrada);

   v. Viaje requerido por la policía u orden judicial;

   vi. Viajes del personal de la iglesia/clero con el propósito de producir la entrega remota de servicios religiosos u otros ministerios que requieren viajes; o

   vii. Se requiere viajar para que los individuos que no residen en esta región regresen a su lugar de residencia fuera de la ciudad. Se recomienda encarecidamente a las personas que verifiquen que su transporte fuera de la ciudad permanezca disponible y funcional antes de comenzar dicho viaje.

i. **Residencias**. Para los propósitos de esta Orden, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido e instalaciones similares.

j. **Requisitos de Distanciamiento Social.** Para los propósitos de esta Orden, los requisitos de distanciamiento social incluyen mantener al menos una distancia de seis pies de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para manos, cubrirse la boca al toser o estornudar (codo, no manos), limpiando regularmente superficies de alto contacto y sin estrechar las manos.

SECCIÓN 7. La Ciudad de Austin SUSPENDE todos los plazos impuestos por el Código de la Ciudad, ordenanzas, reglas u otras regulaciones hasta el 1 de mayo de 2020.

SECCIÓN 8. Implementación. Los agentes de la ley (peace officers), los inspectores del Departamento de Código de la Ciudad de Austin y la Oficina del Jefe de Bomberos de Austin están autorizados para hacer cumplir esta orden. Las personas que violen esta Orden violan el Código de la Ciudad de Austin, sección 2-6-24. Una violación de esta orden puede ser castigada a través de la ejecución penal o civil. Una violación es un delito menor que se castiga con una multa que no exceda los $1,000 y/o el encarcelamiento por un período que no exceda los 180 días. Una violación de esta orden puede hacerse cumplir mediante la presentación de una declaración jurada de causa probable alegando la violación penal ante el tribunal correspondiente o emitiendo una citación a la persona que cometió la violación, que contiene un aviso por escrito de la hora y el lugar donde la persona debe comparecer ante un magistrado de este estado, el nombre y la dirección de la persona acusada, y el presunto delito.

SECCIÓN 9. Publicación de Esta Orden. El Departamento de Salud Pública de la Ciudad de Austin publicará esta orden en su sitio web.

SECCIÓN 10. Cláusula de Excepción. Si alguna disposición de esta Orden o de su aplicación a cualquier persona o circunstancia se determina ser invalida o inconstitucional por una corte de jurisdicción competente, en ese caso el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancia, no sería afectada y continuara en pleno vigor y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden son divisibles.

ORDENADA este día el 24 de marzo, 2020, en la Ciudad de Austin, Travis County, Texas, en fe de cual, yo suscribo mi nombre en lo presente y lo autorizo con el sello de la Ciudad de Austin.

Alcalde, Ciudad de Austin

Archivada conmigo, la Secretaria de la Ciudad de Austin, este día 24 de marzo, 2020, por el Alcalde Steve Adler, cuya firma yo por la presente certifico bajo mi firma y sello de la Ciudad de Austin.

CITY OF AUSTIN TEXAS TRAVIS COUNTY

Secretaria de la Ciudad

ADJUNTO B

Designaciones y Obligaciones de Infraestructura Crítica

1. "Infraestructura Crítica" se define como todas las facilidades y bienes públicos y privados, incluyendo ambos sistemas físicos y cibernéticos, y otras funciones y sectores esenciales a la seguridad, gobierno, salud pública, seguridad, y continuidad económica de la Ciudad de Austin.

2. Infraestructura Critica incluye, pero no se limita a lo siguiente:

    a. Instituciones bancarias y financieras;
    b. Facilidades de tránsito y transporte, servicios de transportación, equipo y facilidades;
    c. Servicios públicos de electricidad, agua, telecomunicaciones, gas natural, y servicios públicos;
    d. Manufactura critica incluyendo componentes para metales primarios, maquinaria, equipo eléctrico y componentes, productos y equipo de salud y seguridad, y equipo de transportación;
    e. Manufactura de partes para vehículos y plantas de ensamble;
    f. Compañías de manufactura tecnológica;
    g. Información y comunicaciones, incluyendo la prensa;
    h. Servicios de emergencia;
    1. Servicios de salud pública y de atención médica;
    J. Servicios de bomberos y policía;
    k. Obras públicas;
    l. Agricultura y alimentos;
    m. Facilidades de aeropuerto y operaciones;
    n. Servicios de sanidad;
    o. Otros edificios del gobierno de la Ciudad o facilidades de acuerdo con designaciones del Gerente de la Ciudad;
    p. Construcción, incluyendo construcción de obras públicas, construcción de viviendas costeables o viviendas para individuos sin hogar, construcción para servicios sociales, y otra construcción que apoya usos esenciales, incluyendo negocios esenciales, funciones del gobierno, o infraestructura critica, u otra de acuerdo con los requisitos para responder a esta emergencia de salud pública; y
    q. Personal e industrias identificadas en el Memorándum del 19 de marzo, 2020 del Departamento de Seguridad Nacional y de la Agencia de Seguridad Cibernética e Infraestructura (siglas en inglés "CISA") tocante Infraestructura Esencial y Critica de Trabajadores para continuar sus operaciones debidamente modificadas para cumplir con las guias de empleados y de protección a consumidores emitidas por CDC.

3. Recomendaciones para Empelados:

a. Empleados que trabajan en y en el ámbito de Infraestructura Critica deberían evitar reportar a su empleo cuando les pase lo siguiente, y deberán seguir las recomendaciones de cuarentena personal inicial:
   i. Muestran señas o síntomas de infección respiratoria, tal como tos, dificultad para respirar, o dolor de garganta;
   ii. Fiebre de más de 99.6°F;
   iii. En los previos 14 días hayan tenido contacto con alguien con diagnosis positivo de COVID-19 y sin usar el equipo protector personal designado por el Centro de Control y Prevención de Enfermedades (siglas en inglés CDC); está bajo investigación para confirmar la COVID-19; o está enfermo con una enfermedad pulmonar; o
   iv. Ha viajado a un área que la Organización de Salud Mundial o CDC considera ser "Punto de Contagio" ("Hot Spot").

4. REQUISITO PARA EMPLEADORES:

a. Empleadores incluyen empleadores públicos y privados ubicados y funcionando en y fuera de la categoría de Infraestructura Critica. Para prevenir el estigma y discriminación en el lugar de trabajo, empleadores se guiarán por las recomendaciones descritas en esta Orden para determinar el riesgo de COVID-19. Empleados deberán contactar a sus propios consejeros de recursos humanos y no harán determinaciones de riesgo basadas en raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, estatus familiar, discapacidad, estado civil/marital, estado de estudiante, creencia, origen nacional. En lo que sea posible, empleadores mantendrán la privacidad de las personas sospechosas de positivo o confirmadas de positivo de COVID-19.

b. Empleadores deberán cumplir con los Requisitos en los Adjuntos A y B, cuando sean aplicables.

c. Empleadores solo permitirán a personas en y en el ámbito de Infraestructura Critica que sean: (1) empleados no sujetos a cualquier categoría del criterio de 3.a. antecedente, (2) clientes o miembros del público mientras se pueda mantener el Distanciamiento Social y se cumplen los Requisitos del Adjunto A, y (3) personas con autoridad legal de acceso, tal como la policía.

d. Antes de permitir acceso de empleados a su facilidad los empleadores preguntarán a todos los empleados si están en cualquier categoría del criterio en 3a. antecedente, y dirigirán a empleados que regresen a sus hogares si los empleados muestran síntomas y representan peligro de contagiar a otros empleados en la facilidad de Infraestructura Critica.

e. Empleadores inmediatamente deberán separar de los otros empleados a cualquier empleado que se enferme o que tenga temperatura más elevada de 99.6°F en el trabajo, y deberán mandar al empleado enfermo a su casa.

f. Departamentos de recursos humanos en facilidades de Infraestructura Critica deberán crear planes de trabajo alternativos para ayudar a que empleados permanezcan productivos y que al mismo tiempo mantienen a sus empleados seguros y sanos.

g. Animamos a los empleadores que requieran que a empleados (ya sea los que tengan síntomas, o a todos los empleados) se les tome la temperatura antes de entrar a la facilidad de Infraestructura Critica; sin embargo, **empleadores no tienen mandato de tomar la temperatura de empleados antes de entrar a su facilidad.** Si el empleador toma la temperatura de los empleados y/o si tiene conocimiento directo que la temperatura de algún empleado excede 99.6°F, entonces el empleador podrá prohibir que el empleado entre la facilidad o la propiedad.

h. Empleadores deberán crear e implementar un plan para responder a enfermedades contagiosas.

5. FUTUROS REQUISITOS DE TOMAR LA TEMPERATURA DE EMPLEADOS DE INFRAESTRUCTURA CRITICA.

Cuando haya los suministros suficientes y si se determina ser necesario por la Autoridad de Salud, se podría ordenar que empleadores tomen la temperatura de todos los empleados que entren a las facilidades. Aviso de este requisito será publicado en los sitios web de la Autoridad de Salud Pública de Austin y el Condado Travis (Austin/Travis County Public Health Authority) y del Condado de Travis. Cuando sea posible, la Autoridad de Salud tratará de proveer aviso escrito por email a todas las entidades afectadas.

Adjunto A

Requisitos de la Autoridad de Salud, Austin/Travis County Health Authority

1) **COVID-19 Individuos Presuntos Positivos, Positivos Sospechosos, los que están en proceso de prueba, y Miembros de Hogares**
   - COVID-19 Individuos Presuntos Positivos, Positivos Sospechosos, los que actualmente están en proceso de hacerse la prueba, e Individuos sin prueba con tos y/o fiebre:
     - Prohibidos de salir de su residencia sin mascara quirúrgica o similar para prevenir contagiar a los demás.
     - Se permiten las siguientes actividades si usan la máscara:
       - Procurar atención médica de emergencia relacionada o sin relacionarse a COVID-19. Al hacerlo, deberá usted informar al personal de primeros auxilios cuando haga su llamada al 911 o antes de presentarse en otros recursos de atención médica.
       - Caminar o hacer ejercicios solo en el vecindario de su residencia.
     - Prohibidos de salir del Condado Travis sin antes avisar al Departamento de Salud Pública de Austin en APH.Preparedness@austintexas.gov.
     - Usar el distanciamiento social dentro de la residencia, observar conducta higiénica para prevenir contagio en el hogar de acuerdo con las guías de CDC.
     - Avisará al Departamento de Salud Pública de Austin en APH.Preparedness@austintexas.gov si en la residencia no es posible separarse de contacto con otros miembros del hogar (habitación separada)
     - Avisará al Departamento de Salud Pública de Austin en APH.Preparedness@austintexas.gov si algún miembro de su hogar es mayor de 60 años y/o si tienen condiciones médicas precarias identificadas por CDC que corren el riesgo de complicaciones por el COVID-19
     - Permanecerán en cuarentena en el hogar por no menos de 7 días después de iniciarse su enfermedad y al menos tres días (72 horas) después de la conclusión de su enfermedad (aliviarse de la fiebre sin medicina y mejora de la tos y falta de respiración).
   - Miembros del Hogar de Individuos Presuntos Positivos del COVID-19, Positivos Sospechosos, los que actualmente están en proceso de hacerse la prueba, e Individuos sin prueba con tos y/o fiebre.
     - Prohibidos de salir de su residencia sin mascara quirúrgica o similar para prevenir contagiar a los demás.
     - Se permiten las siguientes actividades si usan la máscara:
       - Procurar atención médica de emergencia relacionada o sin relacionarse a COVID-19. Al hacerlo, deberá usted informar al personal de primeros auxilios cuando haga su llamada al 911 o antes de presentarse en otros recursos de atención médica.
       - Caminar o hacer ejercicios solo en el vecindario de su residencia.
     - Prohibidos de salir del Condado Travis sin antes avisar al Departamento de Salud Pública de Austin en APH.Preparedness@austintexas.gov.

- Usar el distanciamiento social dentro de la residencia, observar conducta higiénica para prevenir contagio en el hogar de acuerdo con las guías de CDC.
- Avisará al Departamento de Salud Pública de Austin en APH.Preparedness@austintexas.gov si en la residencia no es posible separarse de contacto con otros miembros del hogar (habitación separada)
- Avisará al Departamento de Salud Pública de Austin en APH.Preparedness@austintexas.gov o a su médico primario o proveedor primario de atención médica si usted tiene síntomas que coinciden con los síntomas de COVID-19 como las describe y define CDC.
- Permanecerán en cuarentena en el hogar por no menos de 14 días después de la última vez que fue expuesto a individuos confirmados positivos de COVID-19 o positivos sospechosos.

2) **Poblaciones Vulnerables Deberán Limitar Sus Salidas**
   - Poblaciones vulnerables incluyen personas quienes:
     - Son de edad de 60 años o mayores; o
     - Sufren de alguna condición médica como enfermedad cardiaca, enfermedad pulmonar, diabetes, enfermedad de los riñones, virus de inmunodeficiencia humana (siglas en inglés, HIV), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (siglas en inglés, AIDS) y sistema inmune vulnerable.
   - Para poblaciones vulnerables, que no asistan a reuniones de grupos que no sean esenciales. Si usted puede trabajar desde su casa deberá hacerlo. Evite contacto con personas enfermas.

3) **Lugares de Trabajo y Negocios, si acaso se Permiten, Deberán Minimizar la Exposición**
   - Suspender viajes no esenciales de empleados.
   - Prohibir que empleados trabajen dentro de un espacio de seis (6) pies uno del otro, a no ser que sea necesario para proveer continuidad de Actividades Esenciales, incluyendo minimizar o cancelar reuniones en persona y conferencias.
   - Requerir que empleados permanezcan en sus casas cuando están enfermos y maximizar la flexibilidad de beneficios de días libres por enfermedad.
   - Permitir que empleados enfermos permanezcan en sus casas sin tener que entregar autorización de sus médicos.
   - Utilizar opciones de tele trabajar para minimizar interacciones entre las personas.
   - Cambiar horarios de empleados para que no todos los empleados estén presentes a la vez, sino que podrán estar presentes en días y horarios alternativos, a no ser que sea necesario para proveer continuidad de Actividades Esenciales.
   - Deberán asegurar que las líneas de personas dentro y fuera del negocio, facilidad, o lugar de trabajo se podrán manejar y controlar para mantener una distancia de seis (6) pies de separación entre los clientes.

4) **Actividades Esenciales, Reuniones y Actividades en Grupo**
   - De acuerdo con las excepciones permitidas por la Orden, todas las reuniones, u otras asambleas en público están prohibidas mientras esta Orden esté en vigor y deberán posponerse para el futuro.

- Como mínimo para toda Actividad Esencial, se requiere lo siguiente durante la duración de la actividad:
  - No asista a ninguna actividad si está enfermo;
  - Procure tener a la mano facilidades para lavarse las manos, desinfectantes para manos, y pañuelitos de papel/kleenex;
  - Con frecuencia limpiar superficies que se tocan seguido como mostradores, chapas de las puertas, y los barandales; y
  - Espacios físicos (mínimo seis (6) pies de distancia entre las personas) deberá mantenerse para minimizar el contacto cercano lo más posible.

5) **Escuelas y Centros de Cuidado para Niños: Principalmente Procurar la Seguridad**
   - No deje que su niño o niña asista a la escuela o al centro de cuidado infantil si está enfermo.
   - Si su niño o niña tiene alguna enfermedad o condición médica crónica, consulte al médico del niño o niña tocante su asistencia a la escuela o al centro de cuidado infantil.
   - Instrucción e información frecuente para estudiantes y personal tocante medidas de higiene personal (lavar las manos, etc.) y siempre tener anuncios/recordatorios apropiados a la vista.
   - Escuelas y centros de cuidado infantil deberán equipar todos sus salones con desinfectantes para las manos y pañuelitos de papel/kleenex.
   - Reprogramar o cancelar eventos que no sean esenciales, aunque el evento en otras maneras podría cumplir con la Orden.
   - Explorar opciones de enseñanza remota, a distancia y en línea para continuar la instrucción.
   - Las escuelas deberán desarrollar un plan en caso de cerrarse las escuelas en la ciudad entera y las familias deberán prepararse de acuerdo, inclusive la posibilidad del cierre de escuelas.

6) **Tiendas de Comestibles, Farmacias, y las Licorerías deberán:**
   - Establecer controles para requerir distanciamiento mínimo de seis pies entre clientes en líneas fuera y dentro de las tiendas. Controles podrían incluir, pero sin limitarse al requisito de que cada persona use un carrito de compras para separarse, o se puede marcar el piso.
   - Incrementar el uso y capacidad de autoservicio, servicio en la acera/banqueta, o servicios de entrega a domicilio.
   - Limitar o restringir el número de clientes permitidos en la tienda a la vez.
   - Minimizar el número de empleados que trabajen dentro de distancias de seis (6) pies uno del otro.
   - Proveer facilidades para lavarse las manos, desinfectantes de manos, y toallitas de papel/kleenex.
   - Con frecuencia limpiar superficies que se tocan seguido como mostradores, chapas de las puertas y los barandales.